



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gramíneas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 11 de Agosto

Número 181

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Sobre apertura de la Caza

En cumplimiento de lo preceptuado en la orden del Ministerio de Agricultura de 20 de mayo último, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 120, por la que se regula el ejercicio del derecho de cazar durante la temporada 1959/60, oído el Comité Provincial de Caza, este Gobierno Civil ha dispuesto que el sábado festivo, día 15, queda abierta la actual temporada para la caza de codornices, tórtolas y palomas, en todo el territorio de la provincia; el domingo 4 de octubre para el resto de las especies de caza menor y el día 11 de octubre para la caza mayor, con las excepciones que en la citada Orden del Ministerio de Agricultura se especifican.

Lo que se publica para general conocimiento, ordenándose por la presente Circular a cuantas Autoridades y Agentes de Autoridad dependan de este Gobierno Civil, que velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición, y en general por todas las que regulan el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial, entre las fechas antes ci-

tadas, la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no esté autorizada, lo que será sancionado, en su caso, con el máximo rigor.

Burgos, 8 de agosto de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncios

Acordado por esta Corporación provincial, convocar subasta pública para la realización de las obras de "construcción del camino vecinal de Espinosa del Monte a la carretera de Ezcaray a Pradoluengo", se exponen al público los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la licitación, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que durante el mismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la Corporación.

Burgos, 8 de agosto de 1959.

—El Secretario, Jesús Martínez González.

Aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en sesión de 30 de julio último, los pliegos de condiciones que han de servir de base al concurso de adquisición de telas con destino a las atenciones del Hospital Provincial Médico - Quirúrgico, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, actualmente vigente, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Subastas, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la Corporación.

Burgos, 8 de agosto de 1959.
—El Secretario, Jesús Martínez González.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio próximo pasado, acordó convocar concurso con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público du-

rante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la adquisición de sesenta toneladas de carbón antracita cibles o cribado, para atender a los Servicios del palacio provincial, y para las cuales existe en el presupuesto vigente la consignación necesaria, obligándose la Corporación a consignar en el año de 1960 las cantidades necesarias.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, y timbre provincial de cinco, podrán presentarse en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 4 de septiembre próximo, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 1.320 pesetas, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos provinciales, y de una declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectada de incapacidad o incompatibilidad a tenor de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación a las doce

horas del día 5 de septiembre próximo, en el palacio provincial, bajo la Presidencia del que ostenta la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la Entidad que dará fe.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por una cuantía equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán asimismo de su cuenta los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de con domicilio en calle de enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día de de y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de se comprometo a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que se acompañan, al precio de (en número y letra) tonelada.

Fecha y firma del licitador).

Burgos, 8 de agosto de 1959.

—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Corrección de erratas

Padecido un error de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 8 del actual mes de agosto, en la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que señala los precios máximos de venta de Frutas y Hortalizas para la semana comprendida

entre los días 10 al 16 del corriente, se aclara en el sentido de hacer constar que el número que le corresponde es el 2.894 de 1959.

Burgos, 8 de agosto de 1959.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2897/59

Precios de las alubias de importación

La libertad de precios de venta que la Circular núm. 2896-59 de esta Delegación Provincial, de 7 del corriente, dispone para las legumbres secas de consumo humano, no afectará a las partidas de alubias de importación que se distribuyen, en régimen de puestos reguladores, en los establecimientos designados al efecto.

En consecuencia, los toques máximos que podrán aplicarse en la venta de dicha clase de alubias, son los siguientes:

Venta en almacén, 13,05 pesetas kilo.

Venta al público, 14,05.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Se mantienen vigor las instrucciones dictadas por esta Delegación Provincial relacionadas con la distribución de las partidas de alubias de referencia.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325 del 20)).

Burgos, 8 de agosto de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Libertad de precios de legumbres de consumo humano

El Decreto del Ministerio de Agricultura núm. 1.071/1959 de 25 de junio de 1959 (Boletín Oficial del Estado número 154, del 29), que regula la campaña de cereales y leguminosas 1959/60 establece la libertad de comercio, circulación y precio de las legumbres de consumo humano.

Por su parte, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto dejar sin efecto el oficio-circular número 43/58, de 30 de julio de 1958, que fijaba sus precios máximos.

En consecuencia, quedan anulados los topes máximos señalados para los productos de referencia en la Circular de esta Delegación Provincial número 2891/59, de 27 de julio de 1959 (B. O. de la provincia número 171, del 30) que en tal sentido se entenderá modificada.

Durante la presente campaña el comercio de las legumbres secas de consumo humano se desenvolverá de acuerdo con lo estipulado en el Decreto del Ministerio de Agricultura antes mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de agosto de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Precios de venta al público de la carne congelada

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios máximos de venta al público que podrán aplicarse a la carne congelada en esta provincia, son incluidos arbitrios e impuestos, los siguientes:

1.ª clase, sin hueso, 47,45 pesetas kilo.

2.ª clase, sin hueso, 36,45.

3.ª clase, sin hueso, 24,45.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70.

Las tablaerías en las que se expendan carne congelada deberán exponer en lugares bien visibles carteles en los que figuren los precios de venta.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II, y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado núm. 325 del 20).

Queda modificada en este sentido la Circular de esta Delegación Provincial número 2890/59 de 24 de julio último (B. O. de la provincia núm. 171 del 30).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de agosto de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Pilar Fernández Díez, de 30 años de edad, gitana, y Catalina Gabarri Gabarri, de 26 años de edad, gitana, sin domicilio fijo, ha acordado se cite a las mismas para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de los corrientes y hora de las doce, que se ha señalado para la ce-

lebración de correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intenten valerse apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga, lugar las citaciones acordadas a las denunciadas Pilar Fernández Díez y Catalina Gabarri Gabarri, hoy de ignorado, paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 4 de agosto de 1959.—El Secretario, V. Azofra.

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Sisinio Martínez Miguel, de 27 años de edad, vecino de Presencio, el día 30 de junio último, en el Real la de Feria, por Demetrio Wamba Santos, de 36 años de edad, soltero, feriante, sin domicilio fijo, y otro, ha acordado se cite al mismo para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de los corrientes y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado Demetrio Wamba Santos, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de agosto de 1959.—El Secretario, V. Azofra.

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 120 de 1959, seguido por

daños en un poste de telégrafos al chocar contra el mismo un remolque de la Compañía «Los Vieneses», ha acordado se cite ante este Juzgado de Instrucción al Sr. Director Gerente de dicha Compañía, que actualmente se ignora su paradero, el que comparecerá en un plazo de cinco días a partir de la publicación, para ser oído en la causa, ofrecerle el procedimiento, debiendo presentar el remolque y el chófer que condujera el camión, el primero para tasar los daños y el segundo para ser oído y requerirlo, presente documentación precisa, apercibiéndole que de no comparecer la parará el perjuicio a haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 6 de agosto de 1959.—El Secretario, Carlos Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Tordomar declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 31 de mayo de 1957, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1959 ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento son la

copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia se incluyen o excluyen, fincas aportadas por el Instituto Nacional de Colonización, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Tordomar, a 23 de julio de 1959.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Con fecha 7 de enero de 1958, se publicó el proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villaveta. Como aún este Proyecto no es firme y en la publicación que se hizo, por error, no se consignaron en el plano de la zona que se expuso al público, las servidumbres de paso para dar acceso a las fincas excluidas de la concentración y situadas entre las fincas de reemplazo, la Dirección del Servicio ha ordenado en su oficio número 4.256 del 18 de junio pasado, que se haga la publicación, en forma, de esta parte del Proyecto, para lo que se expondrá al público durante

treinta días, un plano en el que se hagan figurar las servidumbres de paso y una relación de éstas, indicando para cada una el predio dominante, el predio sirviente y demás características de la misma.

Burgos, 5 de agosto de 1959.
El Ingeniero Jefe de la Delegación.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdelaguna, 29 de julio de 1959.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Manzanedo.

Ayuntamiento de Los Balbases

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número dos, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Los Balbases, 6 de agosto de 1959.—El Alcalde, A. Tardajos.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde Mogina.